Municipalidad de Trinidad - Itapúa - Paraguay
Intendencia Municipal
Telef. N° 0985 403007 - e.mail - munitrinidad@hotmail.com

Trinidad, 24 de febrero de 2020.-

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan a fin de elevar a su conocimiento, cuanto sigue:

Qué; se procede a dar inicio al llamado para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO SANTA MARÍA "**, establecido en el PAC con ID Nº **377.794**, por la modalidad de Contratación Directa. Qué; la ley 4758/12 que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), en su art. 4º segundo párrafo establece: ...Por lo menos el 50% de los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente ley deberá destinarse a proyectos de infraestructura en educación consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos……. La circular Nº 4/13 de la DNCP DE FECHA 01 de marzo del corriente, establece cuanto sigue:….. la comunicación de los llamados de construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos con origen de financiamiento FONACIDE (conforme a la ley 4758/12), deberán ir acompañadas de la correspondiente aprobación del Ministerio de Educación y cultura, atendiendo a lo que en forma expresa manifiesta el art. 37 del decreto Nº 10504/13.
La Municipalidad de Trinidad aclara que el llamado a CD 01/20 denominado **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO SANTA MARÍA"**, NO CORRESPONDE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE CENTROS EDUCATIVOS, sino a PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO, conforme al art. 13 del Decreto 9966/12 que reglamenta la ley 4758/12 de FONACIDE y establece: Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la ley de Fonacide(4758/12), serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a)50% a obras de infraestructura escolar , b) 30% a proyectos de almuerzo escolar y c) los saldos remanentes es decir el 20% restante a proyectos de inversión pública y desarrollo. Conforme a la misma ley solo los proyectos para obras de infraestructura escolar requieren necesariamente la aprobación del MEC no así los "PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO" para los cuales se estableció un remanente del 20% de los fondos FONACIDE.

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente.

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD
U.O.C.
TRINIDAD - ITAPÚA

MIREL CAROLINA MACIEL
RESPONSABLE UOC
MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD